

**C. SECRETARIO DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

Los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésimo Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla es una institución Pública de Educación Superior de gran prestigio, que cuenta con amplio reconocimiento social gracias a la calidad de sus programas académicos y a la pertinencia de su vinculación con su entorno.

Se trata no sólo de un símbolo esencial de la educación pública en la entidad, sino también del mayor espacio educativo de una vasta región, pues ha recibido a miles de alumnos de diversos municipios y entidades, e incluso del extranjero, a quienes ha brindado la oportunidad de recibir educación media superior y superior de alta calidad.

La trascendencia de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla no se mide únicamente por el número de los estudiantes atendidos, también debe valorarse por sus aportaciones al desarrollo, al que contribuyen los profesionales egresados, así como los académicos e investigadores. A las contribuciones que la BUAP hace a la sociedad, a partir de la generación, aplicación y difusión del conocimiento, fundamentales para el progreso y el bienestar de la población, se suma su relevancia como espacio plural de expresión de las ideas.

Varios siglos atrás, el Colegio del Espíritu Santo fue recinto de grandes humanistas y hombres de ciencia. Convertido en Colegio del Estado, impulsó cambios políticos sustanciales en la primera centuria de la vida independiente de México y se colocó en el liderazgo educativo regional, adquiriendo además el carácter público, laico y gratuito.

Desde entonces, los estudiantes abrazaron la defensa de las causas populares y demandaron a las autoridades la transformación de su *Alma Mater* en una Universidad con plena Autonomía frente al Estado, por considerarse necesario que la Universidad "goce, desde el punto de vista docente y administrativo, de la más completa libertad para organizarse en forma que garantice el bienestar cultural y social de la Institución, en beneficio indiscutible de la colectividad, sobreponiéndose a los intereses de grupo o de facción que desvirtúan toda finalidad esencialmente universitaria".

Se trató de una lucha de los universitarios alentada por diversos acontecimientos y que tenía como referentes a la Universidad de San Luís Potosí y a la Universidad Nacional Autónoma de México, que habían obtenido su autonomía en mil novecientos veintitrés y en mil novecientos veintinueve, respectivamente.

La Autonomía se proclamó el veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, y confirmó la fuerza de la unidad de los universitarios, dando paso a otros logros, como la promulgación de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Puebla, publicada el veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y tres, en la que finalmente se plasmó el anhelo de contar con una real Autonomía para la Institución.

Que el veintitrés de abril de mil novecientos noventa y uno se publicó la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, determinando que la Universidad es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior, así como realizar investigación científica, tecnológica y humanística y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura, teniendo como prioridad la atención a la problemática estatal, contribuyendo por sí, o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado, al desarrollo nacional.

La Autonomía no fue una concesión gratuita del gobierno a la Universidad, sino el resultado de una ardua y tenaz lucha de los universitarios, que surgió de su convicción de que la Institución no podría cumplir cabalmente sus fines mientras dependiera de las decisiones de ciertos grupos de poder o se utilizara como un instrumento político con fines particulares.

Tal como la BUAP lo suscribió en la Declaración de San Luís Potosí, firmada en ocasión del 75 aniversario de la Autonomía de la Universidad de San Luís Potosí, la Autonomía faculta a la Universidad para:

- 1) Definir la orientación de su oferta educativa, impartir enseñanza, desarrollar investigaciones, difundir el conocimiento y la cultura en general, y fomentar la creatividad de sus académicos en investigadores, en la búsqueda de los valores superiores del ser humano;
- 2) Nombrar a sus propias autoridades, fijando los mecanismos para la designación de las mismas; y
- 3) Disponer y administrar su patrimonio, distribuir, ejercer y controlar su presupuesto, de acuerdo con sus necesidades, prioridades y normas internas.

Más aún, la Autonomía implica también la obligación de la Universidad de garantizar social y públicamente los resultados de su gestión, especialmente en lo relacionado con los mecanismos de evaluación y acreditación de la educación superior.

Como logro de los universitarios y como derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Autonomía debe ser respetada y fortalecida por todas las instancias del poder público, y por los propios universitarios.

Que el reconocimiento público de los hombres y de las instituciones que hacen trascender los valores, la cultura y la identidad nacional, es obligado cuando el ejemplo que se transmite trasciende en dignidad, honestidad y cultura, lo que hace meritoria la inscripción del nombre de "Benemérita Universidad Autónoma de Puebla" en el muro de honor del salón de Plenos de este Honorable Congreso del Estado, por la ejemplar trayectoria que es propia de los que están en él inscritos.

Asimismo, y en atención a la trayectoria académica, cultural, intelectual que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla ha desarrollado, y con el objeto de refrendar anualmente la vocación académica universitaria de nuestra institución, se instituye el día veintitrés de noviembre, como el **"Día de la Benemérita**

Universidad Autónoma de Puebla", mismo en que se celebrará con las actividades culturales y académicas que se consideren oportunas a ese fin.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 63 fracción II, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 17 fracción XI, 69 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla; 93 fracción VI y 128 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a la consideración de esta Comisión Permanente, la siguiente iniciativa de:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO.- Inscribese el nombre de "**BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA**" en el Muro de Honor del Salón de Plenos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instituye el día veintitrés de noviembre, como el "**DÍA DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA**", mismo en que se celebrará con las actividades culturales y académicas que se consideren oportunas a ese fin.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006

GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL